

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas

##### REAL ORDEN

Remitido a informe del Consejo de Estado el expediente sobre condonación de una multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Cádiz a la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por retraso del tren correo núm. 62 de la línea de Sevilla a Jerez y Cádiz el día 19 de Abril de 1900, aquel Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio de su digno cargo, este Consejo ha examinado el expediente relativo a la condonación de una multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador de Cádiz a la Compañía de los ferrocarriles Andaluces:

Resultando que a consecuencia de haber llegado a dicha capital con treinta y nueve minutos de retraso el tren correo núm. 62 del día 19 de Abril de 1900, se mandó instruir el oportuno expediente, y después de oír a la División, a la Compañía y a la Comisión provincial, el Gobernador, de acuerdo con lo propuesto por ésta, impuso a la Empresa una multa de 500 pesetas:

No conformándose la Compañía con este correctivo, acudió ante el Ministerio, pidiendo la condonación de la multa impuesta, alegando como fundamento de esta solicitud el que la causa del retraso no había sido otra que el esperar en los puntos de enlace la llegada del correo de la línea general y la insuficiencia de los cuadros de marcha aprobados y cuya reforma tenía solicitada:

Resultando que, tanto el Negociado como el Consejo de Obras públicas, estimaron no existían motivos que aconsejen acceder a la condonación solicitada, y que antes de resolver, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 167 del Regla-

mento de ferrocarriles, se ha remitido el expediente al Consejo de Estado en pleno:

Visto lo prevenido en la ley y reglamento de Policia de ferrocarriles y demás disposiciones complementarias:

Considerando que si bien en la época en que el retraso origen del expediente tuvo lugar estaba prevenido que los trenes que tienen su enlace con otros salieran a su hora reglamentaria, con posterioridad ha venido a reconocerse la conveniencia de tales esperas, por ser más beneficiosas para el buen servicio y ofrecer menos inconvenientes que la formación de trenes extraordinarios para conducir la correspondencia y viajeros de los trenes retrasados obedeciendo a estas razones la reforma del art. 150 del reglamento, llevada a efecto por el Real decreto de 10 de Mayo de 1901:

Considerando, por tanto, que es equitativo, según se consigna en repetidos dictámenes de este Consejo, la condonación de multas impuesta por retrasos que reconocen como causa la antes mencionada; y

Considerando, por último, que el de que se trata fué motivado por esperar al correo de la línea general, y, sobre no ser de gran importancia, ni ocasionó perjuicios sensibles ni dió lugar a reclamación alguna;

El Consejo es de dictamen que procede condonar la multa impuesta a la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, objeto del actual expediente.»

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1903.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

### Ayuntamientos

#### MADRID

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa y corte de Madrid, se anuncia al público que los Sres. Jordá Hermanos proyectan instalar un motor a gas de un caballo de fuerza en la casa núm. 23 del paseo de Santa María de la Cabeza.

Las personas que se consideren perjudicadas expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 26 de Marzo de 1903.—El Secretario, Francisco Ruano.

128.—564.

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Rosendo Canale proyecta instalar un motor a gas de cuatro caballos de fuerza en la casa núm. 1 de la calle de las Delicias.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 26 de Marzo de 1903.—El Secretario, Francisco Ruano.

128.—565.

#### Arroyomolinos

Para que el Ayuntamiento y Junta pe- ricial de este pueblo puedan proceder a la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1904, se hace preciso que los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten relación de alta y baja en esta Secretaría del Ayuntamiento durante todo el mes de Abril próximo del corriente año.

Arroyomolinos 24 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Valentín Godino.

128.—573.

#### Ciempozuelos

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y urbana para el año de 1904, los señores contribuyentes por dichos conceptos que hayan tenido alteración en su capital imponible presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes de Abril próximo, las oportunas relaciones de altas y bajas, con los documentos justificativos de la traslación de dominio en que conste también haber satisfecho los derechos a la Hacienda.

Ciempozuelos 27 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Ramón Martín.

128.—571.

#### Griñón

Para proceder a la formación de los apéndices al amillaramiento de este distrito municipal de la riqueza rústica, pecuaria y de edificios y solares para el año de 1904, se hace saber a los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas pueden presentar relaciones de alta y baja, debidamente justificadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todos los días que transcurran desde el de la publicación de este anuncio hasta el 30 de Abril.

Griñón 27 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Petronilo Ruiz.

128.—569.

#### Móstoles

Próxima la época en que ha de proceder a la formación de apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribución de rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1904, se previene a los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteraciones en su riqueza contributiva presenten las relaciones de altas y bajas en la Secretaría de esta Corporación hasta el día 15 de Mayo próximo.

Móstoles 26 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Agustín Lorenzo.

128.—567.

#### Navalcarnero

Extracto de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados en el mes de Febrero de 1903.

Sesión del día 2 de Febrero de 1903

En la sesión supletoria de este día y después de aprobada el acta de la anterior lo fué también la distribución de fondos para el mes de Febrero y la lista de Secciones para la Junta municipal de asociados que ha de regir en el año actual, disponiendo reunirse en sesión extraordinaria a fin de proceder a su elección el día 12. Acto seguido se declaró la incompatibilidad de los señores Concejales que tienen parentesco con alguno de los mozos de este reemplazo para intervenir en las operaciones del mismo, sustituyéndoles con arreglo a ley.

Extraordinaria del día 7

En sesión extraordinaria de este día, celebrada a las diez de la mañana, se procedió a la rectificación y cierre del alistamiento de mozos para el reempla-

zo del año actual, quedando compuesto de 41.

#### Ordinaria del día 7

En la sesión ordinaria de este día, celebrada a las siete y treinta minutos de la noche, se aprobó el extracto de las sesiones del mes de Enero y se concedió al vecino pobre Manuel Gómez Gómez la cantidad de 10 pesetas como socorro para atender a los gastos de su traslación al Hospital Provincial de Madrid.

#### Día 8

En sesión extraordinaria de este día se procedió a verificar el sorteo de los mozos alistados para el reemplazo del Ejército en el presente año con arreglo a las prescripciones de la ley vigente de Reclutamiento, cuyo acto se verificó sin protesta ni reclamación.

#### Día 12

En sesión extraordinaria de este día se procedió a la elección conforme a ley de los Vocales que han de componer la Junta municipal de asociados en el año corriente.

#### Día 14

Ratificados los acuerdos de la sesión extraordinaria anterior, se tomaron en ésta ordinaria los siguientes:

Nombrar Regidor Síndico habilitado para las operaciones de este reemplazo al Concejal D. Mariano Cardeña Rodríguez por incompatibilidad del propietario.

Nombrar a D. Angel Arreo Cardeña tallador de los mozos comprendidos en el año actual y en los anteriores, cuyas revisiones han de verificarse en el presente.

Aumentar 25 céntimos de peseta diarios a la subvención concedida para costear el alquiler de la casa en que se halla establecida la Academia de música.

Pedir antecedentes al apoderado de este Ayuntamiento en Madrid acerca de las cantidades que reclama la Hacienda en concepto de descubiertos.

#### Día 21

Se aprobó la anterior, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobar la rectificación hecha al padrón de vecinos en vista de no haberse presentado reclamaciones en el término de su exposición al público.

Pasar a informe de la Comisión de Policía urbana la reclamación de Manuel Lucas Amores, contra el vecino inmediato a su casa, que le perjudica su propiedad con la aglomeración de leña y tierras.

Socorrer con siete pesetas 50 céntimos al pobre enfermo Antonio Muñoz González.

Comisionar al Concejal D. Eusebio García Milla para adquirir la planta más indispensable con destino a la reposición del arbolado de los paseos de la Estación del ferrocarril y Depósito de las aguas en vista de haber sido negada la que se ha solicitado del Ayuntamiento de Madrid, satisfaciéndose los gastos que se ocasionen con cargo al capítulo correspondiente del actual presupuesto.

#### Día 28

No pudo tener lugar la sesión ordinaria de este día por falta de asistencia de Sres. Concejales en número suficiente para tomar acuerdos.

#### JUNTA MUNICIPAL

#### Sesión del día 23

En sesión de este día quedó constituida la Junta municipal de asociados que ha de ejercer sus funciones en el presente año natural de 1903.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 7 del mes actual.

Navalcarnero 24 de Marzo de 1903.— El Secretario, Galo Guerrero del Valle.

124—696.

#### San Martín de Valdeiglesias

Debiéndose proceder a la formación de los apéndices al amillaramiento de este término municipal para el año de 1904, los contribuyentes en dicho término que hayan experimentado variación en su riqueza imponible por los conceptos de rústica, pecuaria ó urbana, presentarán las oportunas relaciones de alta ó baja, debidamente justificadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, antes del 30 del próximo mes de Abril.

San Martín de Valdeiglesias 20 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Aniceto Bravo.

128.—568.

#### Santorcaz

Estando próxima la época en que el Ayuntamiento y Junta pericial han de proceder a la formación de los apéndices por rústica y pecuaria y el de urbana para el ejercicio de 1904, se hace preciso que los contribuyentes que hubieren sufrido alteración en sus riquezas presenten por duplicado los correspondientes partes de alta en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 25 de Abril próximo, acompañando los títulos de propiedad donde se haga constar el pago de derechos reales de transmisión de bienes.

Se ruega a los Sres. Alcaldes de los Santos de la Humosa y Anobuelo den la mayor publicidad a este anuncio.

Santorcaz 26 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Víctor Pérez.

128.—570.

#### Torrejón de Ardoz

Los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en todo el mes de Abril próximo, relaciones de alta y baja, acompañando la documentación que lo justifique, con el fin de proceder a formar los apéndices al amillaramiento de esta villa para el próximo año de 1904.

Torrejón de Ardoz 27 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Eugenio García y García.

128.—572.

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

#### Cédulas personales

La Dirección general de Contribuciones, en circular de 20 del corriente mes, dice a esta Delegación lo que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar a esta Dirección general, con fecha 18 del presente mes, la Real orden que sigue:

Ilmo. Sr.:—Visto el expediente instruido para determinar la fecha en que debe abrirse la cobranza del impuesto de cédulas personales y la forma en que ha de procederse a la exacción de las correspondientes a los perceptores de haberes del Estado, S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º La apertura de la cobranza voluntaria del impuesto de cédulas personales del presente año principiará en 1.º de Abril próximo en todos los pueblos del Reino.

2.º En las provincias donde no exista contrato de arriendo de este impuesto se encargarán los Habilitados y Pagadores de descontar las cédulas personales y recargos de las mismas que correspondan a los individuos de las clases activas y pasivas, partícipes de Cargas de justicia, jornaleros y demás perceptores de haberes del Tesoro público.

3.º Que en cuanto a los individuos de las citadas clases que por no tener su veindad legal en los centros ó capitales de provincia no están obligados a satisfacer el recargo municipal que hayan impuesto los Ayuntamientos de las mismas, deben limitarse dichos funcionarios a exigirles en su día la exhibición de sus cédulas personales.

4.º Para los fines expresados, los Jefes de las respectivas oficinas y dependencias cuidarán de que se publiquen anuncios oficiales, haciendo saber que los que deban adquirir cédula de clase superior a la que devengan por sus haberes ó jornales incurrirán en responsabilidad si no lo hacen constar ante sus Habilitados ó Pagadores, por medio de la oportuna declaración firmada, durante el mes de Abril próximo.

5.º Los expresados Jefes cuidarán igualmente de que se formen relaciones duplicadas que expresen el nombre, edad, domicilio y sueldo ó jornal de cada interesado, clase de cédula personal que a cada uno corresponde y suma total de todas ellas.

6.º El descuento de las cédulas personales correspondientes a las clases activas y pasivas, jornaleros, partícipes de Cargas de justicia y demás perceptores de haberes del Estado, se realizará en 1.º de Junio próximo, al satisfacerles los haberes de Mayo anterior.

7.º Una vez repaundadas las cédulas y sus recargos, se ingresará su importe en las cajas del Banco de España ó suursal del mismo que corresponda, con el detalle debido, sin más excepción que la referente al recargo municipal del Ayuntamiento de esta corte, cuyo importe habrá de invertirse en los sellos móviles creados por el mismo para justificar su pago, cuidando de deducir el 10 por 100 que el Tesoro público debe percibir del Municipio, en concepto de gastos de administración y cobranza, con arreglo al artículo 7.º de la Ley de 31 de Diciembre de 1881.

8.º Tan pronto como se hayan formalizado los ingresos, se entregarán a los Habilitados ó Pagadores las cédulas personales y sellos móviles satisfechos, a fin de que, una vez llenas y firmadas, puedan distribuir las entre los contribuyentes, devolviéndolas a la Administración los tañonarios autorizados para aquellos, debidamente requisitados y relacionados.

9.º El pago de los recargos municipales se acreditará estampando al dorso de cada cédula el oportuno cajetín ó nota de los Habilitados, ó sello móvil municipal, según corresponda.

10. Los Administradores darán de baja dichas cédulas en las listas que entreguen a los Recoaudadores, cuidando de incluir en relación adicional las que por cualquier causa no figuren en los padrones respectivos; y

11. Las presentes reglas se aplicarán también a la recaudación del impuesto en los años sucesivos.

De Real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y fines consiguientes.

Y al trasladarla a V. S. para su cumplimiento, esta Dirección general ha acordado hacerle presente:

1.º Que con arreglo al art. 1.º de la

ley de 31 de Diciembre de 1881 é Instrucción de 27 de Mayo de 1884, sólo están obligados al pago de cédula personal los españoles y extranjeros de ambos sexos mayores de catorce años, domiciliados en España é Islas adyacentes, y que por lo tanto no hay razón para exigir cédula personal a las Clases pasivas que residan en el extranjero y no consten domiciliados en pueblos ó capitales del territorio español; y

2.º Que a los perceptores de haberes del Estado que por no tener su domicilio legal en las capitales donde los perciben quedan exentos del descuento, debe exigírseles la exhibición de sus cédulas respectivas en el mes de Julio próximo, al satisfacerles los haberes de Junio anterior, en que termina el período de cobranza voluntaria del impuesto.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Madrid 27 de Marzo de 1903.—El Delegado de Hacienda, C. M. de Setién.

128—579.

#### Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

#### Contribución industrial accidental utilidades y transportes

Año de 1903

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid que pertenecen a la zona segunda y que obra en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 26 de Marzo de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Garnero.

128—580.

#### Contribución industrial accidental y utilidades

Año de 1903

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid que pertenecen a la zona primera y que resultan incluidos en las relaciones que quedan en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 26 de Marzo de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Garnero.

128.—581.

## Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Madrid

Se halla abierto el pago en la Depósito de fondos provinciales del aumento gradual de sueldo del segundo semestre de 1901.

Los Maestros y Maestras comprendidos en las tres categorías del mismo pueden presentarse al cobro, con exhibición de los títulos respectivos, desde las diez a la una, los días laborables.

Madrid 30 de Marzo de 1903.—El Jefe de Sección, Vidal L. Colmenar.

129.—887.

## Providencias judiciales

### Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

MADRID

Interpuesto por el Ayuntamiento de esta corte recurso contencioso administrativo contra el acuerdo del Gobierno civil de esta provincia, fecha 4 de Diciembre último, mandando a dicha Corporación que cumpla con la ley de Expropiación forzosa en cuanto al derecho de una parcela de terreno sobrante de la vía pública que la Marquesa de Casa López trata de agregar a su hotel calle de Alcalá, números 93 y 95, este Tribunal ha acordado se haga saber por medio de este anuncio, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los que tengan interés en el asunto y quieran coadyuvar a la Administración.

Madrid 17 de Marzo de 1903.—El Relator Secretario, Licenciado Antonio Martínez del Campo.

129.—888.

### Audiencias territoriales

MADRID

D. José Almira Rodríguez, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de esta Audiencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

**Sentencia número cuarenta.**—En la villa y corte de Madrid a 12 de Marzo de 1903. En los autos que ante Nos penden en grado de apelación procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia, seguidos entre partes: de una, como demandante, D. Federico Sanz Hermúa, jornalero y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Pedro Mariano Palacios y sin Letrado defensor en esta Superioridad; y de otra, como demandado, D. Rafael Duperier Pérez Vento, Farmacéutico y vecino de Piedra-laves, respecto del que se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, mediante su no comparecencia y rebeldía, sobre pago de pesetas.

**Fallamos:** Que debemos absolver y absolvemos a D. Rafael Duperier y Pérez Vento de la demanda, sin expresa condenación de costas en ninguna de las dos instancias, desestimando la excepción de competencia propuesta por aquél. En lo que con esta sentencia fuese conforme la apelada la confirmamos y en lo que no la revocamos, y mediante la rebeldía de D. Rafael Duperier y Pérez Vento, publíquese el encabezamiento y fallo de la presente en el *Diario de Avisos* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Maya.—Luis Poncé de

León.—Federico Monsalve.—José Aguilera Meléndez.—Fernando García Briz. Cuya sentencia fué publicada en 13 de los corrientes.

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente con la remisión necesaria que firmo en Madrid a 23 de Marzo de 1903.—Ante mí, José Almira.

128.—574.

### Juzgados militares

MADRID

D. Agustín Portillo Ferreiro, segundo Teniente del regimiento de infantería Asturias, núm. 31, Juez instructor del expediente en averiguación de los herederos de los soldados del batallón Voluntarios de Madrid, José Bonia Iglesias y Manuel Estrana Ivars.

Por la presente llamo, cito y emplazo a Francisco Aras y Joaquín Estranz, éste hermano de Manuel Estranz, vecinos de Barcelona, calle de Tallers, 64, cuarto segundo, y en la actualidad se ignora su paradero, para que en el término de quince días, contados desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de Madrid y Barcelona, se presenten en este Juzgado militar, sito en el cuartel Reina Cristina de esta corte, ó que manifiesten su residencia y puedan remitir partida de defunción de la madre María Ivars Jover.

A la vez, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares, como a las personas que les conozcan, procedan a su busca, pues de no comparecer en el plazo citado les parará el perjuicio a que haya lugar y se les declarará en rebeldía. Dada en Madrid a 25 de Marzo de 1903.—Agustín Portillo.

128.—578.

### Juzgados de primera instancia

CONGRESO

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Mateo Hernández Leonardo, natural de Lagunilla (Salamanca), hijo de Lesmes y Vicenta, de veintidós años, soltero, hojalatero, que según parece habitó en la calle de Embajadores, núm. 49, principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de emplazarle para ante la Superioridad en la causa que se le sigue por robo; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color bueno y viste de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel Celular en concepto de preso comunicado.

Madrid 26 de Marzo de 1903.—Joaquín Beneyto y Pérez.—El Escribano, P. H., Licenciado José Reyes.

127.—750.

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Lorenzo San Juan y González, de cuarenta y dos años, casado, practicante del vapor *Patricio de Sadrústegui*, vecino que fué de la ciudad de Cádiz, domiciliado en la calle de Isaac Peral, número 29, piso tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 24 de Marzo de 1903.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Andrés Ortiz.

127.—751.

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Vicente Lorente Bernardos, natural de Marugán (Segovia), hijo de León y de María, de diez y seis a diez y siete años, que prestó sus servicios como dependiente en el establecimiento de pan de D. Rufino Arévalo Bernardos, calle de Ventura de la Vega, núm. 12, ignorándose cuál sea su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por el delito de estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, y viste blusa blanca, pantalón de paño y gorra de visera, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 26 de Marzo de 1903.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Andrés Ortiz.

127.—752.

### INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del reffendatario se sigue expediente a instancia de doña María de la Concepción Horcasitas y Torriglia sobre declaración de ausencia de su marido D. Carlos Caamaño y Navar y consiguiente autorización para administrar bienes.

En su virtud, por el presente se llama, por segunda y última vez, al ausente don Carlos Caamaño y a cuantas personas se crean con derecho a la administración de sus bienes para que dentro del término de dos meses, que se contarán des-

de que éste se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en forma ante mi Juzgado para oponerse a la pretensión; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se resolverá lo que proceda en derecho.

Dado en Madrid a 28 de Marzo de 1903.—Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí, Flaviano Uldarico de la Torre.

66.—P.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta villa tiene acordado en providencia de este día se cite a Bernardo Martínez y Santamaría, casado, carpintero, de treinta y tres años, que habitó calle de Narciso Serra, número 7, y a Cándida Linacero y Martínez, soltera, de diez y nueve años, que habitó calle del Mesón de Paredes, número 35, para que en el término de cinco días comparezcan en este Juzgado, sito calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de declarar, y se les previene que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Marzo de 1903.—El Escribano, Manuel Navarro.

128.—575.

### PALACIO

Al Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte y Escribanía de mi cargo ha correspondido por repartimiento de demanda declarativa de mayor cuantía, promovida por don Miguel Barabru y Aymerich, Conde de Maule, contra D. Fernando Abarzuza y D. Ramón de Prado y Tobía, ó quienes ostentaran sus respectivos derechos, los causa habientes de doña María Joaquina Jiménez de Velasco, los menores de don Carlos Agustín Aymerich y Bernad, y los poseedores del Censo que el Doctor don Lorenzo Nueve-Iglesias, D. Francisco María y D. Pedro Cruzado, a voz y nombre del Patronato fundado por la señora Marquesa del Valle de la Paloma impusieron a favor del Patronato que fundó D. Domingo Barragán de la Rosa sobre la mitad de la casa número diez y ocho de la calle de los Doblones, de Cádiz, sobre cancelación de gravámenes, cuya demanda ha sido admitida por providencia de veintidós de Diciembre último, habiéndose emplazado y conferido traslado de ella a los demandados, mediante a que todos son de ignorado paradero, por medio de edictos, para que en el término improrrogable de nueve días comparecieran en los autos personándose en forma, y habiendo transcurrido el término de este emplazamiento sin que ninguno de dichos demandados haya comparecido en los autos, a instancia del actor, por providencia de este día se le emplaza por medio del presente y por segunda vez para que en el término de cinco días comparezcan en dichos autos personándose en forma; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid veintiocho de Marzo de mil novecientos tres.—V.º B.º—El Sr. Juez de primera instancia, Federico Enjuto.—El Escribano, Licenciado Juan Infante.

65.—P.

D. Federico Enjuto Martín de Oliva, Juez interino de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Martínez Navarro, natural de Córdoba, hijo de Tomás y Manuela, de cuarenta y tres años, soltero, que habitó

en la Costanilla de Santiago, núm. 11, principal, y después dijo habitar en la calle de la Ventosa, núm. 10, en casa de su hermano Tomás, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle un auto; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 22 de Marzo de 1903.—Federico Enjuto.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado.

127.—756.

## UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Cavana Vázquez, natural de Santa María de la Balsa, provincia de Lugo, hijo de Juan y de Nicolasa, de cincuenta y dos años, soltero, panadero, que dijo vivir en la calle de la Paloma, número 47, bajo, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto el auto de detención dictado por la Superioridad en causa que se le sigue por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, viste pantalón de pana y americana de paño, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los efectos expresados.

Madrid 26 de Marzo de 1903.—José Sebastián Méndez.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno.

127.—755.

## CHINCHON

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se saca á primera y pública subasta la finca que se dirá, embargada á Braulio García Espada, vecino de Perales de Tajuña, para pago de cantidad, por costas causadas en el Tribunal Supremo en el recurso de casación por infracción de la Ley que preparó contra sentencia pronunciada por la Audiencia provincial de Madrid en causa seguida al mismo en este Juzgado por hurto, siendo la indicada finca la siguiente:

La mitad de un olivar en término de Perales de Tajuña, sitio detrás de la Máquina, que todo linda al Saliente con un barranco, Mediodía herederos de Isidoro López (en proindiviso), Poniente el camino y Norte Sabas López, en proindiviso con la otra mitad de su hermana Francisca García Espada; tasada dicha mitad en 250 pesetas.

Para el remate se ha señalado el día 20 de Abril próximo y hora de las once de su mañana en la Audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo para la subasta la tasación, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, debiendo los licitadores consignar para tomar parte en el remate el 10 por 100 de la tasación, y se advierte que no existen títulos de propiedad.

Chinchón 24 de Marzo de 1903.—Eladio Arnáiz.—El Escribano, Fernando Alcañiz.

128.—577.

## Agencia ejecutiva de la zona de Getafe

En virtud de providencia dictada por esta Agencia, por el presente se cita y emplaza á D. José, D. Florencio y doña Paz Fernández, dueños de una casa solar sita en esta villa de Valdemoro y su calle del Colegio, núm. 6, para que en término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, comparezcan por sí ó sus herederos, provistos de los títulos de propiedad de la expresada casa, para el otorgamiento de la escritura de venta al comprador de la misma, la cual les fué embargada y vendida en pública subasta por débito de contribución del año de 1900; apercibidos que, de no hacerlo, se procederá con arreglo á lo prevenido en el art. 103 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Valdemoro 24 de Marzo de 1903.—El Agente ejecutivo, Máximo Garrote.

129.—886.

## 14.º Tercio de la Guardia civil

El día 12 de Junio próximo venidero, á las once de su mañana, se celebrará subasta pública en el cuartel del Duque de Alba de la Guardia civil de esta corte para contratar el servicio de provisión de tablados de cama con banquillos de hierro que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias del Norte, Sur y caballería que componen el 14.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada Casa cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Madrid 25 de Marzo de 1903.—El Coronel Subinspector, Mariano de Cossio.

126.—728.

El día 8 de Junio próximo venidero, á las once de su mañana, se celebrará subasta pública en el cuartel del Duque de Alba de la Guardia civil de esta corte para contratar el servicio de porción de monturas que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias del Norte, Sur y caballería que componen el 14.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada Casa cuartel y en las oficinas de la Subinspección de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Madrid 25 de Marzo de 1903.—El Coronel Subinspector, Mariano de Cossio.

126.—729.

El día 11 de Junio próximo venidero, á las once de su mañana, se celebrará su-

basta pública en el cuartel del Duque de Alba de la Guardia civil de esta corte para contratar el servicio de provisión de baules que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias del Norte, Sur y caballería que componen el 14.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada Casa cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Madrid 25 de Marzo de 1903.—El Coronel Subinspector, Mariano de Cossio.

126.—730.

El día 9 de Junio próximo, á las once de su mañana, se celebrará subasta pública en el cuartel del Duque de Alba de la Guardia civil de esta corte para contratar el servicio de provisión de sombreros que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias del Norte, Sur y caballería que componen el 14.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada Casa cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Madrid 25 de Marzo de 1903.—El Coronel Subinspector, Mariano de Cossio.

126.—731.

## GUARDIA CIVIL

## Quinto Tercio

El día 25 de Mayo próximo venidero, á las doce de su mañana, se celebrará subasta pública en la Casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de prendas de vestuario de verano que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Valencia y Castellón que componen el quinto Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tela aprobada por Real orden de 24 de Julio de 1901 (*D. O.*, número 161) que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada Casa cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Valencia 26 de Marzo de 1903.—El Coronel Subinspector, Francisco L.

127.—559.

Regimiento Húsares de Pavía,  
20 DE CABALLERÍA

El domingo doce de Abril, á las diez de la mañana, en el cuartel de Guardias que ocupa este regimiento, se enajenarán en pública subasta veintidós caballos de desecho.

Madrid veinticinco de Marzo de mil novecientos tres.—El Comandante mayor, José Rico.

64.—P.

## BANCO HISPANO-AMERICANO

BALANCE general de 1902, aprobado en la Junta general celebrada en 25 del corriente

ACTIVO		Pesetas
Caja.....		8.366.329 07
Banco de España.....		7.450.182 14
Cartera.....		17.841.170 37
Corresponsales deudores.....		2.661.679 62
Cientes deudores por cuenta corriente.....		7.711.094 29
Anticipos sobre valores.....		14.765.380 33
Operaciones á liquidar.....		2.164.129 18
Material y timbres.....		36.579 11
Gastos de instalación.....		281.354 40
Gastos de constitución.....		686.970 71
Inmuebles.....		1.903.933 09
Accionistas.....		80.000.000 *
		138.868.802 01
Valores nominales		
Depósitos en custodia.....		79.753.675 34
Valores en garantía.....		27.136.600 *
TOTAL.....		245.759.077 35

PASIVO		Pesetas
Capital.....		100.000.000 *
Fondo de reserva.....		94.881 71
Corresponsales acreedores.....		9.160.395 52
Cientes acreedores por cuenta corriente.....		25.499.948 51
Cientes: Sus remesas al cobro.....		500.700 71
Corretajes.....		47.461 01
Aceptaciones.....		168.978 47
Efectos á pagar.....		688.074 74
Impuestos.....		122.147 41
Efectos cobrados pendientes de abono.....		168.200 60
Operaciones á liquidar.....		1.687.368 54
Cuentas diversas.....		25.687 02
Pérdidas y ganancias (remanente).....		44.105 27
Dividendos activos.....		660.852 50
		138.868.802 01
Valores nominales		
Garantías.....		27.136.600 *
Depositantes.....		79.753.675 34
TOTAL.....		245.759.077 35

Madrid 31 de Diciembre de 1902.—El Director Gerente, E. Moya.—V.º B.º P.º El Presidente del Consejo.—El Vicepresidente, B. Zaldo.—El Jefe de Contabilidad, J. Arce.

P.

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### INDICE de las disposiciones oficiales publicadas en este periódico

### durante el mes de Marzo de 1903

#### Presidencia del Consejo de Ministros

Real decreto declarando que no ha debido suscitarse cierta competencia entre el Gobernador civil de Almería y el Juez de instrucción de la capital.—Día 3, número 53.

Idem id. anulando el de 10 de Junio de 1902 referente á pensiones remuneratorias.—Día 4, núm. 54.

Idem id. dictando que no debió suscitarse la competencia que se detalla entre el Gobernador civil de Avila y el Juez de instrucción de dicha capital.—Día 5, número 55.

Idem id. entre el Gobernador de Almería y el Juez de instrucción de la citada capital.—Día 6, núm. 56.

Idem id. decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de Cádiz y el Juez del distrito de Santiago de Jerez de la Frontera.—Día 11, núm. 60.

Idem id. decidiendo á favor de la Autoridad judicial una conferencia promovida entre el Gobernador civil de Gerona y el Juez de primera instancia de la capital.—Día 12, núm. 61.

Idem id. entre id. id.—Día 12, número 61.

Idem id. resolviendo á favor del Ministerio de la Gobernación una cuestión de competencia suscitada entre el Tribunal de Cuentas y dicho Ministerio.—Día 23, núm. 70.

Idem id. declarando disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado.—Día 27, núm. 74.

#### Ministerio de Hacienda

Real orden disponiendo se redacten y publiquen las cuentas de las campañas de Cuba y Filipinas correspondientes al período de 1.º de Julio de 1900 á 31 de Diciembre último.—Día 4, núm. 54.

Idem id. declarando libres de derechos arancelarios las muestras de listones de madera para construir marcos.—Día 6, núm. 56.

Idem id. modificando el epígrafe 11 de la clase 5.ª de la tarifa 1.ª.—Día 6, número 56.

Real decreto autorizando el almacenaje de determinadas mercancías en el edificio construido por la Junta de Obras del puerto de Barcelona, en la antigua plaza de Pescadores.—Día 12, núm. 61.

Real orden introduciendo en el epígrafe 128 de la tarifa 2.ª de la contribución industrial las aclaraciones propuestas por la Dirección general de Contribuciones.—Día 26, núm. 73.

Idem id. disponiendo que principie el 1.º de Abril la cobranza voluntaria del impuesto de cédulas personales.—Día 26, núm. 73.

Idem id. autorizando la importación temporal de automóviles.—Día 26, número 73.

#### Ministerio de la Gobernación

Real orden circular relativa á la asistencia de Notarios á las operaciones in-

tegrantes de elecciones.—Día 2, número 53.

Idem id. sobre la indemnización que corresponde, en caso de muerte de un obrero, á su viuda, ascendientes ó descendientes legítimos menores de diez y seis años.—Día 2, núm. 52.

Idem id. fijando los derechos de Registro que han de abonar las Sociedades de Seguros sobre accidentes del trabajo.—Día 3, núm. 53.

Idem id. referente á un expediente promovido por la Comisión mixta de Alicante.—Día 10, núm. 59.

Idem id. circular relativa á la designación de Interventores para las Mesas electorales.—Día 13, núm. 62.

Real decreto autorizando al Director general de Administración para el despacho de determinados asuntos.—Día 26, número 73.

#### Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas

Real orden confirmando una providencia del Gobernador civil de Cádiz que impuso una multa de 500 pesetas á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces.—Día 6, núm. 56.

Idem id. de 25 pesetas á la misma Compañía ferroviaria.—Día 6, núm. 56.

Idem id. autorizando la reparación de un muelle en la margen izquierda del río Odiel.—Día 12, núm. 61.

Idem id. otorgando la ocupación de un trozo de terreno de dominio público en la playa de Canduas.—Día 14, núm. 63.

Idem id. dictando disposiciones acerca de la ejecución de los canales y pantanos de riego.—Día 27, núm. 74.

Idem id. condonando una multa impuesta por el Gobernador civil de Cádiz á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces.—Día 31, núm. 77.

#### Ministerio de Marina

Real decreto concediendo plazas de gracia en las Escuelas y Academias de la Armada á los tres hijos de D. Isaac Peral.—Día 5, núm. 55.

Idem id. sacando á oposición 24 plazas de aspirantes de Marina.—Día 12, número 61.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Instrucción para llevar á cabo el Censo escolar de España.—Día 2, núm. 52.

Real decreto sobre haberes del Profesorado interino de las Escuelas de Artes é Industrias y Bellas Artes.—Día 12, número 61.

#### Ministerio de Gracia y Justicia

Anunciando licitación para contratar en pública subasta el suministro de víveres para los corrigendos y reclusos en la prisión Casa corrección de Alcalá de Henares.—Día 11, núm. 60.

Real decreto creando en la Prisión Ce-

lular de Madrid una Escuela especial de Criminología.—Día 13, núm. 62.

Anunciando que el día 16 de Abril tendrá lugar la licitación para contratar en pública subasta el suministro de víveres para los corrigendos en la Prisión de Santoña.—Día 16, núm. 64.

Real orden sobre el servicio de conducción de presos y penados.—Día 20, número 68.

#### Consejo de Estado

Relación de los pleitos incoados ante el Tribunal de lo Contencioso-administrativo.—Día 13, núm. 62.

#### Gobierno civil

Acuerdo poniendo de manifiesto los expedientes instruidos con motivo de recursos de alzada interpuestos por la señora Marquesa de Casa-López y D. Antonio del Aguila.—Día 7, núm. 57.

Circular relativa á la vacunación y revacunación obligatoria.—Día 16, número 64.

Idem invitando á los Alcaldes de los pueblos de la provincia para que durante la Semana Santa hagan una cuestación en beneficio de la Inocua y Colegio de la Paz de esta corte.—Día 16, número 64.

Anunciando los días en que ha de tener lugar el juicio de exenciones y clasificación de los mozos sorteados en el reemplazo actual.—Día 16, núm. 64.

Idem id. id.—Día 17, núm. 65.

Idem id. id.—Día 18, núm. 66.

Circular sobre elecciones.—Día 30, número 76.

#### Diputación provincial

Balance de las operaciones verificadas desde 1.º de Enero á 23 de Febrero último.—Día 6, núm. 56.

Idem id. id. en el mes de Febrero de 1903.—Día 9, núm. 58.

Anunciando que el día 16 de Marzo se celebra el 43 sorteo para la amortización de 50 Obligaciones provinciales.—Día 14, núm. 68.

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mes de Abril de 1903.—Día 21, núm. 69.

#### Comisión provincial

Acuerdo para contratar en pública subasta la enajenación de las obras de instalación de una red telefónica con destino al servicio interior del Hospital de San Juan de Dios.—Día 2, núm. 52.

Idem id. id. el suministro de artículos de mercería para los talleres del Hospicio y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.—Día 5, núm. 55.

Idem id. id. el suministro de vino y vinagre para los Establecimientos provinciales de Beneficencia.—Día 7, número 57.

Idem id. id. las telas de cama y vestuario necesarias en el Hospicio, Hospital de San Juan de Dios y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.—Día 7, número 57.

Idem id. id. de material de calzado con destino á los talleres del Hospicio.—Día 7, núm. 57.

Idem id. id. el revoco de las fachadas del callejón del Hospital Provincial.—Día 7, núm. 57.

Acuerdos adoptados para cubrir dos plazas de Taquígrafos.—Día 9, núm. 58.

Acuerdo para contratar el suministro de leche de vacas con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia.—Día 9, núm. 58.

Idem id. id. en pública subasta la ejecución de las obras necesarias para el arreglo y revoco de las fachadas del Hospital provincial.—Día 17, núm. 65.

Idem id. id. para contratar en pública subasta el suministro de instrumental que necesite la banda de música del Hospicio.—Día 21, núm. 69.

Idem id. id. de telas para las camas y vestuario para el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.—Día 21, número 69.

Idem id. id. para el Hospital Provincial.—Día 21, núm. 69.

Idem id. id. para el Hospital de San Juan de Dios.—Día 21, núm. 69.

Idem id. id. de materiales para la construcción de calzado en los talleres de zapatería del Hospicio.—Día 23, número 70.

Idem id. id. de drogas y sustancias medicinales para las Farmacias provinciales.—Día 23, núm. 70.

Idem id. id. las obras de construcción del camino vecinal de Ronda en Cadalso de los Vidrios.—Día 28, núm. 75.

#### Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión del 4 de Febrero de 1903.—Día 7, núm. 57.

Sesión del 13 de Febrero de 1903.—Día 13, núm. 62.

#### Ayuntamiento de Madrid

Proyecto de reforma de la prolongación de la calle de Preclados.—Día 3, número 53.

Idem id. id.—Día 4, núm. 54.

Idem id. id.—Día 10, núm. 59.

Distribución de fondos para atender á los gastos del Ensanche en el mes de Marzo.—Día 12, núm. 61.

Idem id. id. para satisfacer las obligaciones del mes de Marzo.—Día 13, número 62.

Idem id. id. para los gastos del Ensanche.—Día 13, núm. 62.

Proyecto de reforma, etc. etc.—Día 13, núm. 62.

Idem id. id.—Día 14, núm. 63.

Distribución de fondos para atender á los gastos del Ensanche en el mes de Marzo.—Día 14, núm. 63.

Idem id. id.—Día 16, núm. 64.

Acuerdo aprobando los pliegos de condiciones de la subasta para contratar el suministro de pan á los Asilos de San Bernardino.—Día 17, núm. 65.

Proyecto de reforma, etc. etc.—Día 15, núm. 65.

